



# **Manual de Imagen Institucional del Poder Judicial del Estado de Yucatán**



**Primera edición, febrero de 2014**

**Mérida, Yucatán, México**

**Poder Judicial del Estado de Yucatán**

**Av. Jacinto Canek s/n por calle 90 colonia Inalámbrica C.P. 97069**



# Contenido

## Introducción

### 1.-Objetivo

### 2.-Objetivos Específicos

### 3.- Alcance

### 4.-Valores, misión y visión del Poder Judicial del Estado de Yucatán

## I.-Formatos autorizados

### I.I-Versión Vertical

### I.II.-Versión Horizontal

### I.III-Versión Emblema

## II.-Construcción reticular

### II.I.-Área de protección

## III.-Tipografía institucional



**III.I-Tipografía complementaria**

**IV.-Gama cromática**

**IV.I.-Aplicaciones en tintas directas**

**IV.II.-Aplicaciones en tintas sólidas y metálico**

**IV.III.-Otras aplicaciones**

**V.-Restricciones de uso**

**VI.-Firmas Institucionales**

**VII.-Uso en papelería oficial**

**VIII.-Aplicación en material publicitario**



El libro que tiene en sus manos es el Manual de Imagen Institucional del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Un documento para expresar la forma de ser y de pensar de esta Institución, comprometida con el bienestar del pueblo yucateco.

## **Introducción**

La identidad es un valor agregado y no es exclusiva de una empresa o producto. Es el reflejo de una estrategia de comunicación planeada y estructurada.

Las instituciones se promocionan utilizando como herramienta principal la identidad institucional.

La identidad de una institución se construye a través de una identificación única, imponente, concisa, limpia y representativa.

El Poder Judicial del Estado de Yucatán busca con esta nueva imagen institucional hacer notorias ante la sociedad las mejoras en el sistema de impartición de justicia y difundir hacia los ciudadanos los beneficios que estos cambios ofrecen.

El presente logotipo es un elemento único, propiedad del Poder Judicial del Estado de Yucatán y que otorga a la institución una representatividad institucional homogénea para todos sus órganos y programas, que a la vez la distingue de los otros dos poderes del Estado.

Este Manual de Imagen Institucional del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es el documento rector para la correcta utilización del logotipo y de las firmas institucionales que distinguen a todos sus órganos y programas.



## **1.-Objetivo**

El Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJEY) es una institución que ha ido desarrollando cambios y mejoras conforme lo demanda la sociedad yucateca y por ello busca una identidad que contraste colores, elementos, tipografía e iconicidad.

El Logosímbolo es un emblema con un aspecto sólido y solemne, compuesto de dos elementos: un imagotipo (símbolo) y su arreglo tipográfico, que se caracteriza por un enfoque moderno y distintivo; dicha distinción se centra en una imagen concreta, única e inconfundible: el edificio del Poder Judicial del Estado y cuya principal ventaja es un antecedente de fuerte reconocimiento general entre la población yucateca.

## **2.-Objetivos Específicos**

- Actualizar la identidad institucional del Poder Judicial del Estado de Yucatán
- Alinear la gama de servicios del Poder Judicial a una sola marca institucional
- Alinear la comunicación ambiental (identificación de edificios y áreas estratégicas e instalaciones clave de atención al público)
- Alinear la comunicación impresa (papelería básica y materia de la difusión impresa y digital)
- Alinear la comunicación interna (periódicos murales y avisos para el personal)



### **3.-Alcance**

Esta imagen deberá ordenar y distinguir la identificación y comunicación gráfica de los organismos que integran al Poder Judicial del Estado de Yucatán:

-Tribunal Superior de Justicia

-Consejo de la Judicatura

Así como de los centros o servicios que de éstos se derivan como:

-Juzgados penales, familiares, mercantiles y mixtos

-Centro Estatal de Solución de Controversias

-Fondo Auxiliar

-Archivo General

-Juzgados de Paz

-Transparencia-Información Pública

-Publicaciones

-Escuela Judicial

-Comunicación Social y Protocolo, etc.



#### **4.-Valores, misión y visión del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

El Poder Judicial del Estado de Yucatán es una Institución:

- Independiente
- Profesional
- Objetiva
- De excelencia
- Imparcial

Los valores que rigen la impartición de justicia en Yucatán son:

- Humanismo
- Eficacia
- Honestidad

Los principios que rigen la función judicial son:

- Autonomía
- Imparcialidad
- Independencia
- Legalidad



- Objetividad
- Seguridad Jurídica

### Misión

Impartir Justicia de manera imparcial y completa para resolver conflictos y garantizar los derechos de las personas; fortalecer la paz social y el desarrollo de la democracia dentro del marco del Estado de Derecho procediendo siempre bajo los principios de veracidad, lealtad, y celeridad.

### Visión

Lograr una mejor justicia es nuestro compromiso.

Para que sea confiable y coherente, que responda y garantice la seguridad jurídica del ciudadano y el respeto de los derechos humanos, deben cumplirse tres rubros esenciales:

- Independencia económica y política.
- Fácil acceso e impartición gratuita.
- Justicia expedita y eficiente.



## **I.-Formatos autorizados**

Se han establecido 3 formatos autorizados, los cuales se muestran a continuación: la versión vertical, la versión horizontal y el emblema, los cuales se aplicarán de la misma manera a las firmas institucionales.

### **I.I-Versión Vertical**





### I.II.-Versión Horizontal



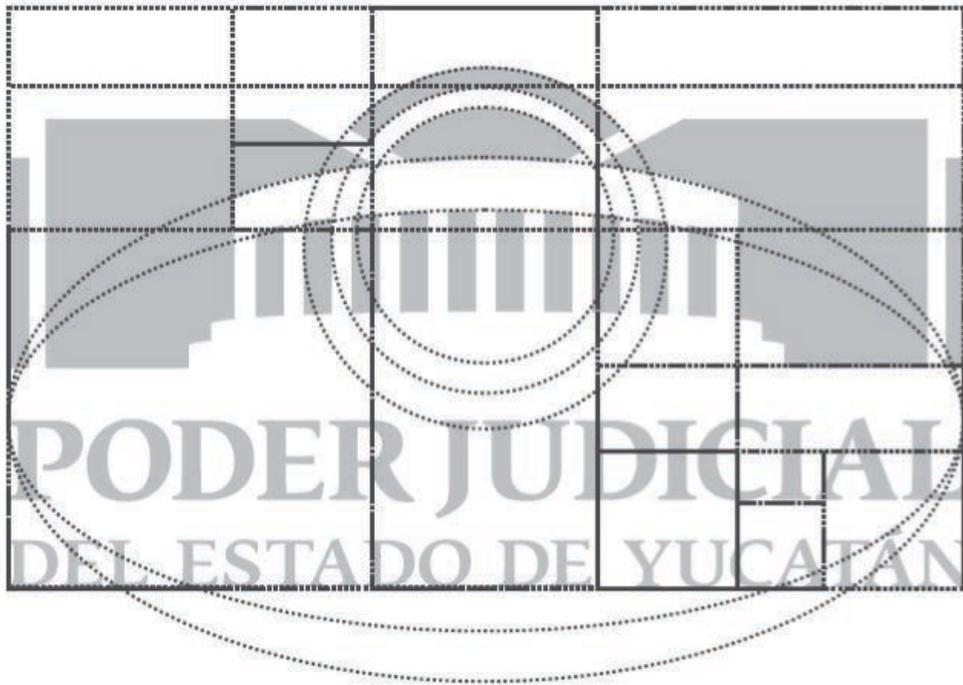
### I.III.-Versión Emblema





## II.-Construcción reticular

Aquí se ilustra la retícula utilizada, así como los tamaños mínimos. La construcción del logotipo está basada en el uso de la proporción áurea, utilizada en la arquitectura y en obras de arte como un canon de belleza y armonía.





## II.I.-Área de protección

Para evitar que el logotipo pierda su legibilidad, presencia e impacto, es necesario aislarlo de cualquier objeto que pueda interferir con él.

Para definir el área de protección del Logotipo, como referencia se tomará la altura de la letra P.





### III.-Tipografía institucional

#### Soho Gothic Pro

Esta tipografía se utilizará para todos los encabezados y titulares relacionados con la publicidad; fue elegida para tal propósito dado que cuenta con una amplia variedad de pesos y estilos además de una composición limpia y concisa, su trazo comunica sobriedad y modernidad.

0123**justicia**

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
0123456789\$%&/()=?!@

<b>Poder Judicial</b> Soho Gothic Pro Light	<b>Poder Judicial</b> Soho Gothic Pro Medium
<i>Poder Judicial</i> Soho Gothic Pro Light Italic	<b>Poder Judicial</b> Soho Gothic Pro Bold
<b>Poder Judicial</b> Soho Gothic Pro Regular	<b>Poder Judicial</b> Soho Gothic Pro ExtraBold



### III.I- Tipografía complementaria

#### MetaPro

Esta tipografía se utilizará para todos los cuerpos de texto relacionados con la institución; su elección se basó en los criterios de legibilidad y percepción.

# 0123justicia

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
0123456789\$%&/()=?;!"@

<b>Poder Judicial</b> MetaPro Normal	<b>Poder Judicial</b> MetaPro Book	<b>Poder Judicial</b> MetaPro Medium	<b>Poder Judicial</b> MetaPro Bold	<b>Poder Judicial</b> MetaPro Black
<i>Poder Judicial</i> MetaPro Normal Italic	<i>Poder Judicial</i> MetaPro Book Italic	<i>Poder Judicial</i> MetaPro Medium Italic	<i>Poder Judicial</i> MetaPro Bold Italic	<i>Poder Judicial</i> MetaPro Black Italic

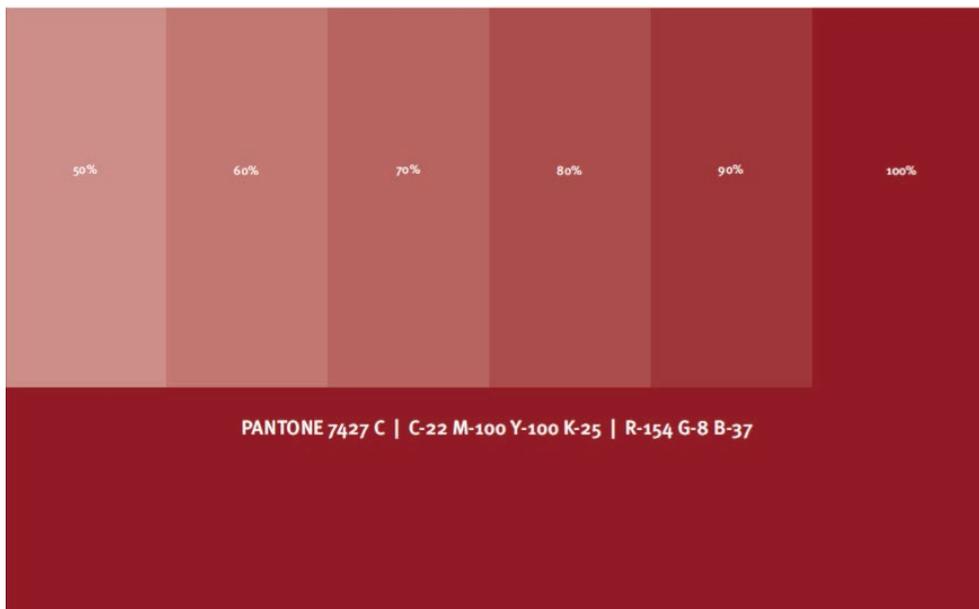
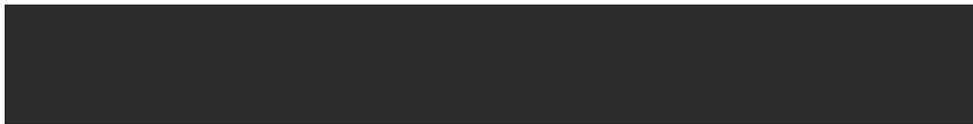


## IV.-Gama cromática

Y-100 K-25 | R-154 G-8 B-37

La gama cromática a utilizar con la imagen del Poder Judicial del Estado está basada en el PANTONE 7427C, un color rojo intenso, el cual evoca energía, vigor y fuerza de voluntad así como capacidad de liderazgo.

Negro al 80%



PANTONE 7427 C | C-22 M-100 K-25 | R-154 G-8 B-37



#### IV.I.-Aplicaciones en tintas directas

Los siguientes son los usos correctos de la aplicación del logotipo en tintas sólidas. Se usará en el PANTONE mencionado anteriormente, ya sea en positivo o en negativo sobre el fondo del mismo color. Lo mismo aplica para el negro o en escala de grises, usando el negro al 80%.





#### **IV.II.-Aplicaciones en tintas sólidas y metálico**

Los siguientes son los usos correctos de la aplicación del logotipo en tintas sólidas. Se usará en el PANTONE mencionado anteriormente, ya sea en positivo o en negativo sobre el fondo del mismo color. Lo mismo aplica para el negro o en escala de grises, usando el negro al 80%.

Cuando la técnica de reproducción del logotipo lo permita, se podrá hacer uso de tintas metálicas. Este principio aplica para letras de block y acabados especiales.

En el caso de los trajes y vestimentas especiales que no puedan ser bordadas, se usará un botón metálico grabado con el logotipo, usando la versión emblema.

Ejemplos de estos casos se muestran en el catálogo final de este Manual.

#### **IV.III.-Otras aplicaciones**

También se prevé su uso en esmerilado, bajorelieve, realce en papel y letras de block. Ejemplos de estos casos se muestran en el catálogo final de este Manual.



## **V.-Restricciones de uso**

**Alterar en alguna forma el diseño o usar éste incorrectamente, desvirtúa el objetivo principal del programa de identidad de la institución.**

- . a) No se permite cambiar las proporciones del logotipo o deformarlo.
- . b) No se permite reproducir el logotipo en cualquier otro color no especificado.
- . c) No se permite colocar el símbolo de un color y el texto de otro color.
- . d) No se permite reproducir el logotipo con sombreado.
- . e) No utilizar la versión en colores sobre un fondo que dificulte la legibilidad del mismo. De ser necesario, consultar usos correctos.
- . f) No utilizar el logotipo en transparencia o “marca de agua”.
- . g) No rotar el logotipo.
- . h) No colocarlo de manera vertical.
- . i) No delinear el logotipo.







## VI.-Firmas Institucionales

Ya que el logotipo institucional ordena y distingue la identificación y comunicación gráfica de los organismos que integran al Poder Judicial del Estado de Yucatán, pero de una forma unificada y de fácil reconocimiento para el público-objetivo, se han diseñado las “Firmas Institucionales”, que distinguen a cada uno de los órganos y los servicios y organismos que de ellos derivan, las cuales deberán ser usadas en los tonos y formatos autorizados en este Manual, como se ve en los siguientes ejemplos, en los cuales se usan tanto la firma horizontal y vertical, en sus variantes a color y en blanco y negro:







## VII.-Uso en papelería oficial

I. En el caso de los documentos y elementos que contengan el Escudo de Armas del Estado de Yucatán y el Logosímbolo, el primero se ubicará en el extremo superior izquierdo, mientras que el segundo lo hará en el extremo superior derecho. Los documentos y elementos que contendrán el Escudo de Armas del Estado de Yucatán y el Logosímbolo son:

- a) Iniciativas de ley;
- b) Acuerdos Generales;
- c) Reglamentos;
- d) Reconocimientos, diplomas, certificados, constancias, etc.;
- e) Invitaciones;
- f) Rotulación de edificios
- g) Eventos solemnes, y
- h) Convenios.

II. En cuanto a los documentos y elementos que contendrán **solamente el Escudo de Armas del Estado de Yucatán**, el mismo se ubicará en el extremo superior izquierdo. Los documentos y elementos que contendrán solamente el Escudo de Armas del Estado de Yucatán son:

- a) Sentencias;
- b) Acuerdos jurisdiccionales;
- c) Autos;
- d) decretos;
- e) Exhortos;



- f) Pregones;
- g) Cédulas de notificación;
- h) Edictos;
- i) Despachos;
- i) Carátulas de expedientes y tocas;
- j) Actas de Pleno; y
- k) Precedentes,

III. Para el caso de documentos y elementos que contendrán **solamente el Logosímbolo**, éste se ubicará en el extremo superior izquierdo de los mismos. Los documentos y elementos que contendrán solamente el Logosímbolo son:

- a) Avisos;
- b) Circulares;
- c) Oficios Internos;
- d) Oficios Externos;
- e) Manuales;
- f) Contratos;
- g) Convocatorias;
- h) Bases de licitación;
- i) Memorándums;
- j) Notas informativas;
- k) Actas administrativas;



- l) Lineamientos;
- m) Protocolos;
- n) Minutas;
- o) Informes;
- p) Papelería (hojas membretadas, bolígrafos, tazas, presentadores, portadas de libros, carpetas, sobres, etc.)
- q) Tarjetas de presentación;
- r) Uniformes;
- s) Mobiliario;
- t) Vehículos;
- u) Eventos académicos, culturales, deportivos y sociales (mantas, pendones, etc.);
- v) Material publicitario (carteles, distintivo institucional, folletos, trípticos, dípticos, volantes, publicaciones, libros, espectaculares, medios impresos y digitales, mantas, medallones en transporte público, etc.)
- w) Páginas electrónicas, y
- x) Redes sociales.

Cuando se celebren convenios en los que el Poder Judicial del Estado de Yucatán sea parte junto con otros poderes o entidades federativas, se coordinarán las pautas de orden en los escudos y logotipos.

Un ejemplo de esta coordinación de pautas es la imagen que muestra la aplicación únicamente escudo en convenio (entre el IFE y el PJEY), a esta imagen se le denomina “aplicación únicamente de escudo en convenio, por coordinación de los entes públicos firmantes”.



Cabe señalar que en el caso del material referido en el inciso v) de la fracción “VII.-Uso en papelería oficial”, dado su carácter publicitario, se aceptará su uso también en partes centrales.

En papelería administrativa y documentos oficiales se preferirá el uso de la firma vertical correspondiente a cada organismo.

En el caso de mobiliario, uniforme, tarjetas de presentación y material publicitario, podrá aplicarse cualquiera de las tres firmas: horizontal, vertical o emblema, buscando siempre el mejor acomodo y prefiriendo la firma de Poder Judicial del Estado de Yucatán.



PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO, 64 Y 69 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 1, 3 PRIMER PÁRRAFO, 15, 21, 22 PRIMER PÁRRAFO, 23, 24, 30 FRACCIÓN XIII, XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, 53 Y 67 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que los numerales 23 y 30, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, establece la atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia para expedir acuerdos generales que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

**SEGUNDO.** Que el numeral 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y 53 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, exponen que dentro del personal del Tribunal Superior de Justicia a están los oficiales de partes y otros funcionarios, de acuerdo a las necesidades del trabajo, y conforme al presupuesto del Tribunal, además, el artículo 67 del último ordenamiento, menciona que sus funciones, horario de atención y los requisitos que deben satisfacer sus titulares se establecerán en acuerdos generales.

**TERCERO.** Que mediante el Acuerdo General **EX03-110215-01**, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán de fecha quince de febrero de dos mil once, se estableció la nueva conformación, jurisdicción y competencia, así como la creación de una sala mixta, nueva conformación de la sala unitaria de justicia para adolescentes y distribución de tocas.

**CUARTO.** Que mediante el Acuerdo General **EX02-120125-01** del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, se establece la conformación, jurisdicción, competencia y el sistema de distribución de los asuntos que conocen las Salas de dicho Tribunal.

**QUINTO.** Que se busca facilitar a los litigantes, abogados y público en general la presentación de escritos y promociones dirigido al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, teniendo como beneficio proporcionar un mejor y más rápido servicio a los usuarios, al concentrar en un solo lugar la recepción de esos documentos, economizando en tiempo y traslado para la presentación de éstos.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, este órgano colegiado expide el siguiente:

## Aplicación de escudo y logotipo en Acuerdo General





CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS JURISTA Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASÍ COMO POR EL CONTADOR PÚBLICO FERNANDO BALMES PÉREZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA ENTIDAD; POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS GUNTAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

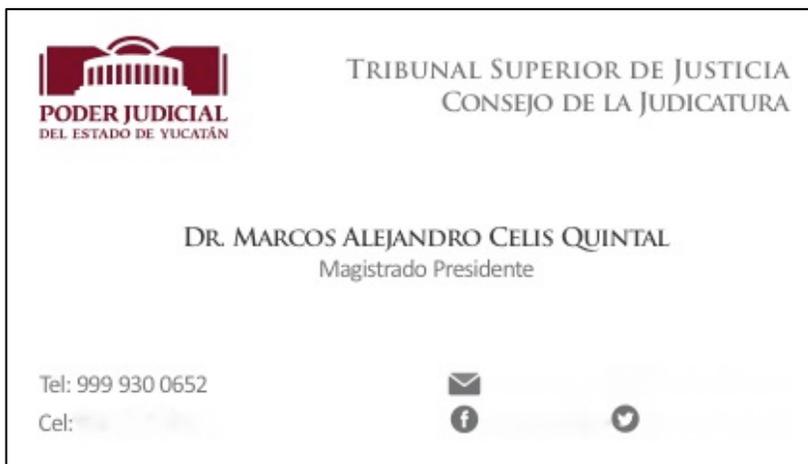
##### I DE "EL INSTITUTO"

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, párrafo 2 y 108, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dependiente de la autoridad electoral y responsable del servicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Tienen además de forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
- 1.2 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades electorales cuentan con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.
- 1.3 Que en términos del artículo 100, párrafo 1, inciso c) y 101, párrafos 1 y 2 del código de la materia, tiene entre otras fines integrar el Registro Federal de Electores mismo que es de carácter permanente y de interés público, así como prestar por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y

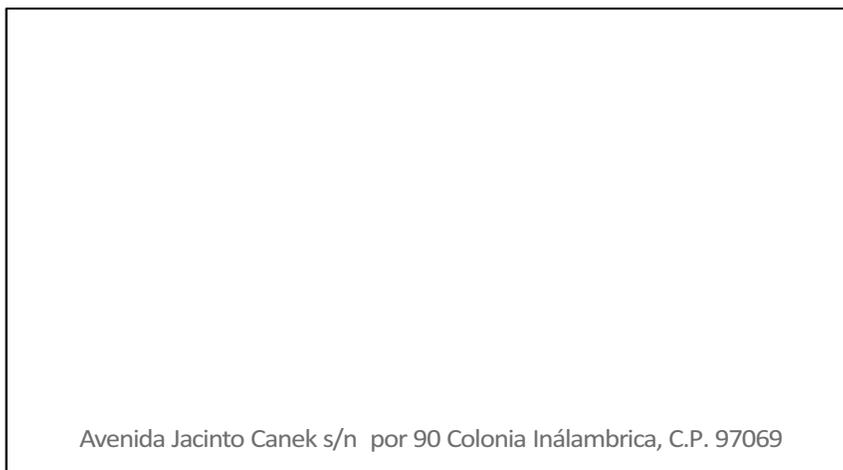
Aplicación únicamente escudo en Convenio, por coordinación de los entes públicos firmantes.



## Aplicación en tarjeta de presentación



## Frente

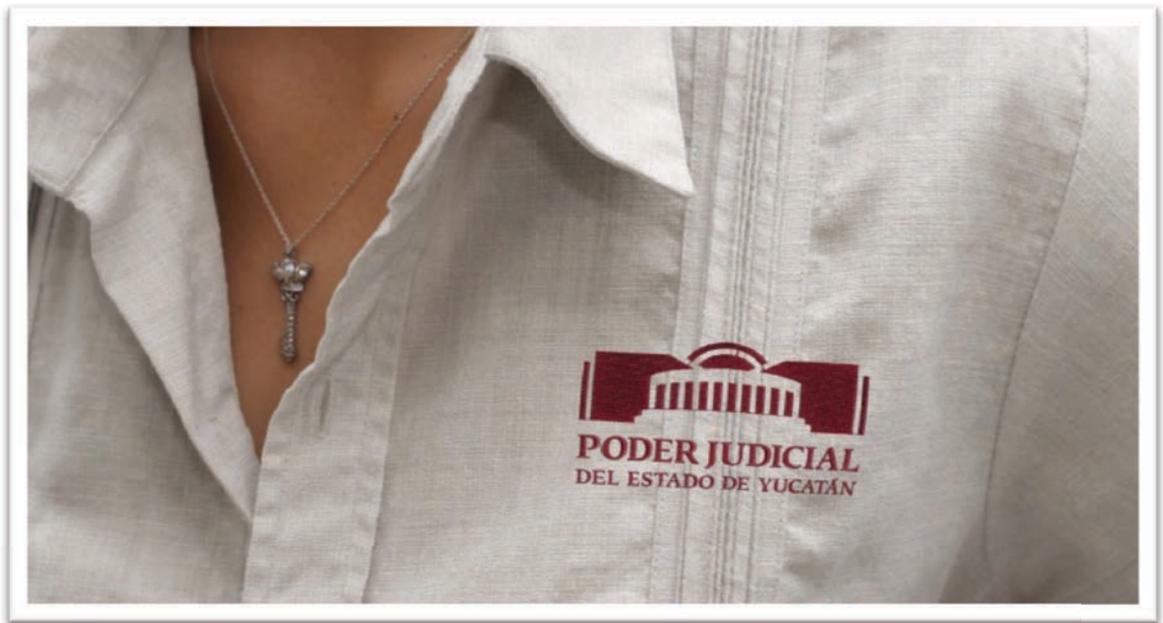


## Reverso



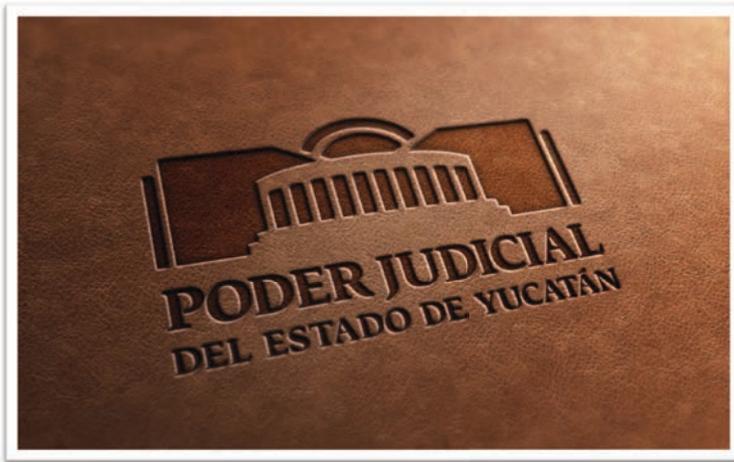
### VIII.-Aplicación en material publicitario

El logo y las firmas institucionales deberán aplicarse de preferencia en las partes más visibles: extremo superior izquierdo.

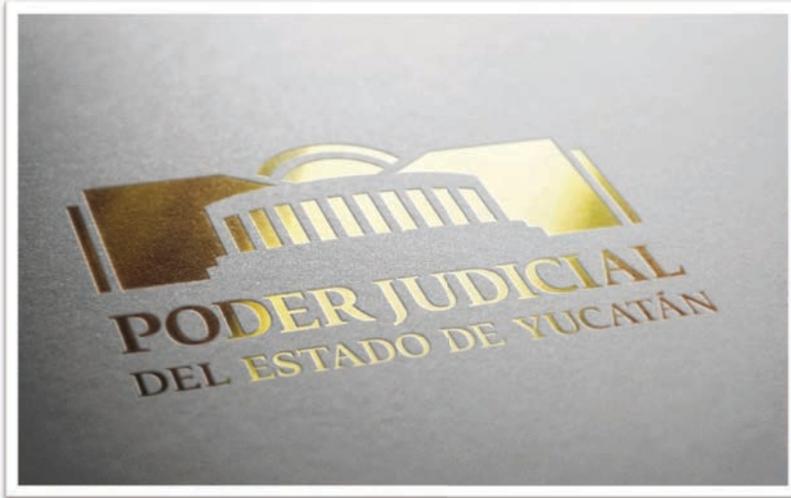






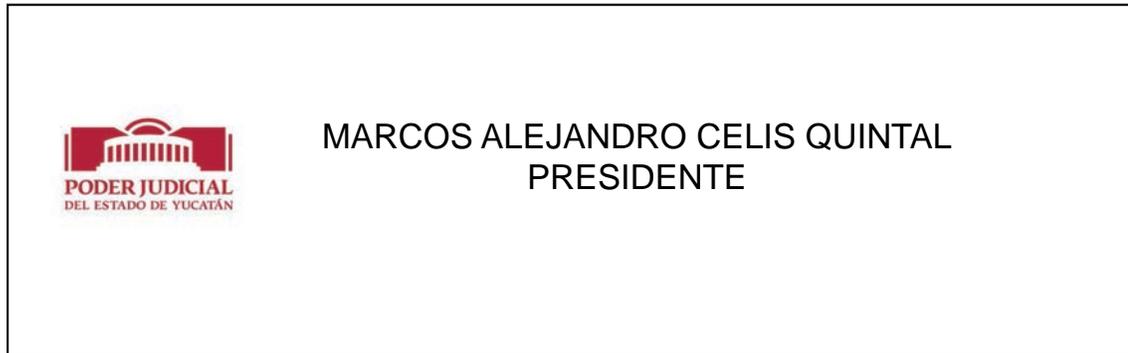


**Variaciones de uso del logotipo en promocionales y material publicitario (letras de block y acabados especiales)**



**Variaciones de uso del logotipo en promocionales y material publicitario (ejemplos de esmerilado, bajorelieve, realce en papel y letras de block)**





**Personificador**



**Aplicaciones correctas del logotipo para uso publicitario**